

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente DESPACHO COMISORIO, informándole que estaba programada para el día 1 de SEPTIEMBRE de 2020 (Diligencia de Secuestro) sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 3 No. 32-53 con folio de matrícula inmobiliaria No. 088-7427 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pto. Boyacá. **PROVEA.**

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Radicado No. 2019-00047-00

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta y uno de agosto (31) de Agosto del Dos mil Veinte (2020).

Dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA** promovido mediante apoderado judicial de **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, contra **ZENAIDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, adelantado en el Juzgado Promiscuo del Circuito hoy Civil del Circuito, se dispone:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11623 del 28/08/2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció reglas para la prestación del servicio de justicia disponiendo para ello la aplicación del acuerdo PCSJA20-11567 y del acuerdo PCSJA20-11581 respecto a las condiciones en las que se prestará el servicio indica como regla general el trabajo no presencial, en ese sentido resulta que la diligencia de secuestro programa para el 1 de septiembre no pueda llevarse a cabo y deba reprogramarse en atención al aducido acuerdo, toda vez que para la práctica de la misma se requiere "Trabajo de campo", es decir, en donde es necesario el desplazamiento físico tanto de empleados judiciales y partes interesadas del proceso, asimismo debe tenerse en cuenta los lineamientos de prevención tomados por la Alcaldía Local.

Así las cosas y hasta cuando se defina de manera concreta el proceder frente a la pandemia que actualmente se presenta por parte del Consejo Superior de la Judicatura y autoridades locales, ingresará el proceso al Despacho para programar nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El auto anterior se notificó por anotación de estado electrónico No. 065 del 1 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
Secretario Ad-Hoc